

PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO LG-06/2016
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADOR PARA EL AÑO 2016
Libre Gestión
Financiado con fondos Propios

Nosotros, por una parte ⁽¹⁾

[VERSION PUBLICA DE INFORMACION](#)
[CONFIDENCIAL ART. 30 DE LA LAIP \(1\)](#)

, actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, Institución Pública, de Crédito, de carácter autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominare "**El Contratante, El Fondo o FONAVIPO**"; y ⁽¹⁾

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente de la Sociedad **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Santa Tecla departamento de La Libertad, que en el transcurso del presente instrumento me denominare "**La Contratista**", convenimos en celebrar la presente modificación al Contrato de prestación de Servicios por Libre Gestión, el cual es financiado con Fondos Propios y se registrá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** El día quince de diciembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de la licenciada Paula del Carmen Beltran Castro, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto es la prestación de "**Servicios de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de un elevador**", para el período comprendido de enero a diciembre del año dos mil dieciséis, pudiendo prorrogarse por un período igual o menor al contratado. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION:** Sobre la base de lo regulado en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, setenta y cinco del Reglamento de la misma Ley, y de la cláusula novena del contrato original, ambas partes convenimos en modificar el contrato suscrito, de acuerdo a lo siguiente: **A) Justificación:** Visto que se ha emitido Resolución Razonada número Uno/Dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, a las nueve horas y diecisiete minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, por medio de la cual se autoriza prorrogar el plazo del contrato LG-cero seis/Dos Mil dieciséis, suscrito con la Sociedad **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, tomando en cuenta que el Administrador del Contrato solicita la continuación de los servicios proporcionados por la contratista, para el periodo de enero a diciembre del año dos mil diecisiete, además en la misma se explica que es necesaria la continuidad de dichos servicios para asegurar el adecuado funcionamiento de un elevador en la Institución. Adicionalmente, se manifiesta que durante el periodo que se ha contado con el servicio, la contratista obtuvo una calificación "**A**" en la evaluación trimestral de

proveedores que FONAVIPO realiza dentro del Sistema de Gestión de Calidad. **B)** Por lo manifestado en el literal anterior, ambas partes acordamos modificar el contrato denominado “**Servicios de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de un elevador**”, en el sentido de prorrogar el plazo contractual establecido, por un nuevo periodo de **DOCE MESES**, comprendidos de **enero a diciembre del año dos mil diecisiete**. **C)** Por el plazo prorrogado el contratante pagará a la contratista la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$678.00)**, manteniendo la forma de pago de acuerdo a las condiciones del contrato original. **D)** En vista de la prórroga del plazo del contrato y el pago de la misma, el contratista presentará a FONAVIPO garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en una fianza, correspondiente al diez por ciento del monto a cancelar por el plazo prorrogado. **CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN Y VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas que no han sido modificadas en el presente instrumento. En fe de lo cual se firma la presente modificación de contrato, en la ciudad de San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día cinco de diciembre del año dos mil dieciséis. Ante
Mi, (1) Notario, (1) comparece por una parte el
señor (1)

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número (1)
con Número de Identificación Tributaria (1)

, actuando en su calidad de
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, que se puede llamar “**El**

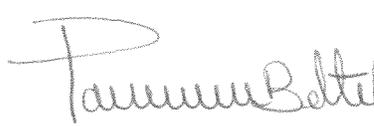
Fondo o FONAVIPO"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de acuerdo a lo siguiente: **A)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; **B)** Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y **C)** Resolución Razonada número Uno/Dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, a las nueve horas y diecisiete minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, por medio de la cual se autoriza prorrogar el plazo del contrato LG-cero seis/ Dos Mil dieciséis, suscrito con la Sociedad **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por otra parte ⁽¹⁾

a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ⁽¹⁾ con número de Identificación Tributaria ⁽¹⁾ quien actúa en nombre y representación en su calidad de Director Presidente de la Sociedad **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de Santa Tecla departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos cuarenta y un mil ciento ocho- ciento cuatro- cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Copia Certificada de Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la referida Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho, ante los oficios notariales del Licenciado Abelino Chicas Alfaro, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y OCHO del Libro DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, el día quince de diciembre del año dos mil ocho; de la cual consta que



su naturaleza, denominación y domicilio, son como se han expresado, que su plazo es indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra entre otras la de suscribir actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la denominación social, corresponde al Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad o Administrador Único, quienes durarán en sus funciones por un periodo de cinco años; b) Certificación de Credencial de Junta Directiva, extendida en la ciudad de Santa Tecla departamento de La Libertad, el día quince de enero del año dos mil quince, por el Director Secretario de la Junta General de Accionistas de la referida Sociedad Licenciado Jim Víctor Alabi Montecino, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número **CUARENTA Y CUATRO** del Libro **TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO** del Registro de Sociedades, el día veintiocho de enero de dos mil quince, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de Santa Tecla, a las quince horas del día quince de enero del año dos mil quince, en su punto ÚNICO se acordó elegir nueva Junta Directiva de la Sociedad, habiendo sido nombrado para el cargo de Director Presidente el señor Pedro Alfaro, para el período de cinco años, que finalizará el día nueve de noviembre de dos mil diecinueve, por lo que el compareciente se encuentra facultado para firmar actos como el presente, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "**La Contratista**" y **ME DICEN:** Que han convenido en celebrar la anterior modificación al Contrato de mantenimiento preventivo y correctivo, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento por ser su declaración de voluntad, y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** El día quince de diciembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales de la licenciada Paula del Carmen Beltran Castro, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto es la prestación de "**Servicios de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de un elevador**", para el período comprendido de enero a diciembre del año dos mil dieciséis, pudiendo prorrogarse por un período igual o menor al contratado. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION:** Sobre la base de lo regulado en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, setenta y cinco del Reglamento de la misma Ley, y de la cláusula novena del contrato original, ambas partes convenimos en modificar el contrato suscrito, de acuerdo a lo siguiente: **A) Justificación:** Visto que se ha emitido Resolución Razonada número Uno/Dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, a las nueve horas y diecisiete minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil dieciséis, por medio de la cual se autoriza prorrogar el plazo del contrato LG-cero seis/Dos Mil dieciséis, suscrito con la Sociedad **ELEVADORES DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, tomando en cuenta que el Administrador del Contrato solicita la continuación de los servicios proporcionados por la contratista, para el periodo de enero a diciembre

del año dos mil diecisiete, además en la misma se explica que es necesaria la continuidad de dichos servicios para asegurar el adecuado funcionamiento de un elevador en la Institución. Adicionalmente, se manifiesta que durante el periodo que se ha contado con el servicio, la contratista obtuvo una calificación "A" en la evaluación trimestral de proveedores que FONAVIPO realiza dentro del Sistema de Gestión de Calidad. **B)** Por lo manifestado en el literal anterior, ambas partes acordamos modificar el contrato denominado "**Servicios de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de un elevador**", en el sentido de prorrogar el plazo contractual establecido, por un nuevo periodo de **DOCE MESES**, comprendidos de **enero a diciembre del año dos mil diecisiete**. **C)** Por el plazo prorrogado el contratante pagará a la contratista la cantidad de **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$678.00)**, manteniendo la forma de pago de acuerdo a las condiciones del contrato original. **D)** En vista de la prórroga del plazo del contrato y el pago de la misma, el contratista presentará a FONAVIPO garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en una fianza, correspondiente al diez por ciento del monto a cancelar por el plazo prorrogado. **CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN Y VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas que no han sido modificadas en el presente instrumento. Y yo la suscrita Notario Doy Fe, que las firmas que calzan el anterior documento, son auténticas por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles, y leída que les fue por mí en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

 x  
 

Pb/

